

Rad. 2023-00075-00

SECRETARÍA:

A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsanó la demanda.

Buga, 27 de abril del 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 433

Rad. 2023-00075-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderado por la señora MILEIDY OSPINA COBO en representación de sus menores hijos M.E.O y S.E.O en contra del señor JAIME ANDRÉS ESCOBAR MOLINA, no subsanó la demanda dentro del término respectivo, el cual culminó el 19 de abril del año en curso, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda para proceso Ejecutivo Alimentos promovido por la señora MILEIDY OSPINA COBO en representación de sus menores hijos M.E.O y S.E.O en contra del señor JAIME ANDRÉS ESCOBAR MOLINA, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ABSTENERSE de ordenarse la devolución de los anexos por ser un proceso virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

VA


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>078</u>. HOY <u>28 ABRIL 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ce58cd288067881ea98f20db83bc0dcd78748177a5c46e625e443d0eea59ba**

Documento generado en 27/04/2023 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>